



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 7 – JUNIO DE 2008

“EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y PARA LA PAZ. DESARROLLO DE ACTITUDES COOPERATIVAS, DEMOCRÁTICAS Y CÍVICAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS”

| |
|---|
| AUTORIA REGINA FERNÁNDEZ MIRÓN |
| TEMÁTICA EDUCACIÓN PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA (TEMAS TRANSVERSALES) |
| ETAPA EI,EP Y ESO |

Resumen

El artículo realizado gira en torno al tema de la educación para la paz y la convivencia. Se trata de una revisión bibliográfica y normativa que puede resultar útil para los centros educativos, especialmente de la Comunidad Autónoma Andaluza pues se ha indagado en su legislación al respecto y es el lugar en el que la autora lleva a cabo su trabajo como profesora de Secundaria.

Palabras clave

Convivencia, paz, conflicto, legislación educativa



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 7 – JUNIO DE 2008

INTRODUCCIÓN: La educación para la convivencia y para la paz en nuestro Sistema Educativo.

El interés de la comunidad internacional por la educación para la convivencia y la cultura de paz está presente en numerosas declaraciones e iniciativas, que se reflejan de forma emblemática en la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 19 de noviembre de 1998, que proclama el Decenio Internacional de la promoción de una cultura de no violencia y de paz en beneficio de los niños del mundo (2001-2010).

En el ámbito estatal, la Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de paz, ha establecido una serie de medidas destinadas al ámbito educativo y de la investigación, con el objeto de establecer la cultura de paz y no-violencia en nuestra sociedad. Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los párrafos c), k) y l) de su artículo 1 establece como principios del sistema educativo la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación, la educación para la prevención de los conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social y el desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

En Andalucía, la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, establece como uno de sus objetivos el desarrollo de actitudes de comunicación y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de sus capacidades personales y de su situación social o cultural.

Finalmente, el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 29 y 30 de junio 2005, aprobó la resolución número 43 en el marco del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma, instando al Consejo de Gobierno a promover un amplio debate entre todos los sectores de la comunidad educativa en el seno del Consejo Escolar de Andalucía.

Como fruto de este debate, el Consejo Escolar de Andalucía elaboró un informe sobre la convivencia en los centros educativos en Andalucía el 20 de diciembre de 2005.

Como consecuencia de todo esto, se ha publicado en último lugar el Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos.

En definitiva, la educación para la convivencia y para la paz, constituye uno de los temas de imperiosa aplicación en el currículo, que debe impregnar la enseñanza de los/as alumnos/as, transmitiendo una serie de valores necesarios para su educación integral.

1. CONCEPTO DE EDUCACIÓN PARA LA PAZ.

La idea de paz no es unívoca, sino que coexisten diversas concepciones. (Jares, 2004). Tradicionalmente se ha considerado la paz como la ausencia de guerra entre estados o, en un sentido más general, la ausencia de violencia física en las relaciones personales o sociales. Actualmente se concibe la educación para la paz como un proceso educativo, continuo y permanente, fundamentado en dos conceptos definidores:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 7 – JUNIO DE 2008

1.1. El concepto de paz positiva: cuyas características son: la paz como proceso dinámico y permanente, como estructura social de amplia justicia y reducida violencia, la paz que exige la igualdad y reciprocidad en las relaciones e interacciones y que afecta a todas las dimensiones de la vida, este concepto de paz, hace referencia a dos conceptos íntimamente ligados: el desarrollo y los derechos humanos.

1.2. Perspectiva creativa del conflicto: (Torrego y Aguado, 2006) la educación para la paz recoge el tránsito en la concepción del conflicto, que ha pasado de ser sinónimo de desgracia, a asumirse como un proceso natural y consustancial a la naturaleza humana, entendido así, como un fenómeno de incompatibilidad entre personas o grupos, mediante el cual se perciben o afirman intereses, valores o afirmaciones contrarias. Los elementos que intervienen en el conflicto son, básicamente tres: las personas, el proceso y el problema o diferencias esenciales.

No es lo mismo el conflicto que la violencia, la cual aparece sólo como una de las formas posibles de resolverlo. Es importante tener en cuenta que el conflicto supone un medio e instrumento educativo positivo.

De la definición expresada, así como de las características de los dos conceptos en que se fundamenta, se deducen los siguientes principios educativos:

- Educar para la paz es una forma particular de educación en valores.
- Educar para la paz es una educación para la acción, comenzando por nuestros propios comportamientos y actitudes como educadores.
- Educar para la paz, pretende recuperar la idea de paz positiva para el conjunto de los ciudadanos, comenzando por el nivel más cercano: el aula, su organización e interacciones que se dan en ella.
- Desde el punto de vista metodológico, se postula el uso de métodos basados en el aprendizaje por la experiencia.
- Por último, decir que los componentes de la educación para la paz, son:
Educación para la comprensión internacional.
Educación para los derechos humanos.
Educación multicultural.
Educación para el desarme.
Educación para el desarrollo, especialmente del tercer mundo.
Educación para la resolución de conflictos.

2. NECESIDAD DE EDUCACIÓN PARA LA PAZ.

Una de las más grandes contradicciones que existen en nuestra época es la pugna entre la espiral de violencia existente y el ansia de justicia y de paz. Hay, sin duda, una necesidad personal y social de paz, y la educación no puede ignorarla. Y, aunque una educación para la paz no puede resolver todos los problemas existentes en la sociedad, sí es cierto que creando espacios para el aprendizaje y el ejercicio de la paz en el aula se generan procesos dialécticos y vivenciales a través de los cuales, niños/as y jóvenes aprenden a tratar y a ser tratados como personas libres que tienen derecho a serlo, no olvidemos que la LOE en su preámbulo nos dice que la educación es un instrumento imprescindible para un mejor ejercicio de la libertad.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 7 – JUNIO DE 2008

3. OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ.

Entre los objetivos de la educación para la paz encontramos:

- *Impulsar un cambio social que supla la cultura de violencia actual por una cultura de paz.*
- *Potenciar una educación adecuada a las necesidades presentes y a las perspectivas de futuro.*
- *Convertir el saber en un instrumento al servicio de la paz.*
- *Cultivar en las personas la capacidad de hacer un juicio sobre el futuro de la humanidad, despertando la necesidad de comprometerse.*
- *Eliminar, mediante la educación, las causas que generan las guerras ya que, según la UNESCO, “es en la mente de los hombres donde se ha de construir la paz”.*

En general, la educación para la paz, trata de:

- Promover en los alumnos/as actitudes positivas para resolver los conflictos que se den en el aula (mediante la no violencia).
- Favorecer el conocimiento de los mecanismos que rigen la sociedad actual y que llevan a comportamientos violentos.

4. LA EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA COMO PARTE DE LA FUNCIÓN SOCIALIZADORA DE LA ESCUELA.

Fernández (2001) señala que la educación para la convivencia aparece como una orientación concreta que la educación moral, así, la educación moral tiene dos tareas fundamentales:

- Ayudar a los/as alumnos/as a construir una ética para la convivencia que les permita desenvolverse en el complejo mundo actual.
- Desarrollar en los/as alumnos/as las habilidades necesarias para que puedan construir y reconstruir permanentemente, su código ético.

La escuela ha de ser, ante todo, una escuela de convivencia, en la que los intereses y puntos de vista divergentes se negocien a través del diálogo racional y se enmarquen normas de comportamiento que sirvan para el respeto recíproco. De esta forma, enseñar a convivir contribuye al desarrollo de las funciones esenciales del centro escolar, reconocida como uno de los fines del sistema educativo actual (Artículo 1 LOGSE, en vigor): la preparación para participar activamente en la vida social: la socialización, educar es socializar y en la educación el objetivo del trabajo del tutor y del profesorado en general, es educar a los alumnos en esta capacidad para una buena convivencia. Así, el aprendizaje contribuye al proceso de socialización de los alumnos y su posterior inserción en la vida activa de la sociedad como personas solidarias y cívicas.

4.1. Conceptos de cooperación, democracia y civismo: bases para la paz.

La educación para la convivencia y para la paz requiere la adquisición de actitudes cooperativas, democráticas y cívicas, para que se pueda llevar a cabo: Martínez (2002) destaca:

- La cooperación: está directamente relacionada con la comunicación, la cohesión, la confianza el desarrollo de las destrezas para una interacción social positiva. A través de las actividades



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 7 – JUNIO DE 2008

cooperativas, os niños aprenden a compartir, a relacionarse con los otros, a preocuparse por los sentimientos de los demás y a trabajar para superarse progresivamente.

- Democracia: la vivencia de la libertad y el respeto de las diferencia de organizar y entender la vida, son realizaciones básicas de lo humano y constituyen otro ineludible generador de paz.

- Civismo: constituye un entrenamiento adecuado y exigente para que la vida del ciudadano se desarrollo desde unas reglas claras y respetadas.

5. ACTUACIONES QUE SE PUEDEN LLEVAR A CABO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTITUDES COOPERATIVAS, DEMOCRÁTICAS Y CÍVICAS.

Tomamos como referencia el Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, y destacamos las siguientes actuaciones:

5.1. Plan de convivencia.

Los centros educativos elaborarán un plan de convivencia que, tras su aprobación por el Consejo Escolar del centro, se incorporará al proyecto educativo del mismo. Corresponde al equipo directivo, en colaboración con los y las profesionales de la orientación, coordinar su elaboración, en la que deberán participar todos los sectores de la comunidad educativa, de acuerdo con las directrices del Consejo Escolar del centro establecidas por la Comisión de Convivencia, y las propuestas realizadas por el Claustro de Profesores del centro y las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos, teniendo en cuenta las características del entorno escolar y las necesidades educativas del alumnado.

En los centros de educación secundaria las propuestas y la planificación de actuaciones realizadas por el departamento de orientación, Junta de Delegados y Delegadas de Alumnos y Alumnas y de las Asociaciones del Alumnado del centro.

5.2. Comisión de Convivencia.

El Consejo Escolar de los centros docentes públicos constituirá una Comisión de Convivencia. La Comisión de Convivencia tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizarlos derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción para facilitar la integración.

5.3. Aula de convivencia.

Los centros educativos podrán crear aulas de convivencia para el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

5.4. Tutoría y orientación.

Destacamos que el plan de orientación y acción tutorial potenciará el papel del tutor/a en la coordinación del equipo docente, así como en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado a su cargo.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 7 – JUNIO DE 2008

Además, entre otras actuaciones, los departamentos de orientación planificarán y propondrán anualmente al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro un conjunto mínimo de actuaciones, teniendo en cuenta las acciones propuestas por el Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional.

5.5. Elaboración de las normas de convivencia.

Las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, concretarán los derechos y deberes del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarán.

5.6. Medidas educativas y preventivas.

El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas.

5.7. Compromisos de convivencia.

Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

6. RECURSOS Y APOYOS CON LOS QUE CUENTA LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA.

Tomamos de nuevo como referencia el Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos).

6.1. Protocolos de actuación.

La Administración educativa establecerá mediante un protocolo los procedimientos específicos de actuación e intervención de los centros educativos para los supuestos de maltrato, discriminación o agresiones que el alumnado o profesorado pudiera sufrir, garantizando su seguridad y protección, así como la continuidad de su aprendizaje en las mejores condiciones. En dicho protocolo se establecerán las medidas educativas que recibirá el alumnado agresor, así como el tipo de intervención que se requiera en cada situación.

6.2. Profesorado de apoyo y disminución de la ratio del alumnado.

Los centros educativos que escolaricen alumnado que presente una especial problemática de convivencia escolar contarán con profesorado de apoyo específico y un menor número de alumnos y alumnas por aula, de acuerdo con lo que, a tales efectos, se establezca.

6.3. Otros profesionales.

Los equipos de orientación educativa y los centros de educación secundaria que atiendan a alumnado que presente una especial problemática de convivencia escolar adscribirán a sus puestos de trabajo a



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 7 – JUNIO DE 2008

personal funcionario con la titulación de educador social, de acuerdo con lo que, a tales efectos se determine.

6.4. Formación de la comunidad educativa.

En la formación del profesorado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos se incluirán acciones formativas dirigidas a mejorar su cualificación en el ámbito de la educación para la cultura de paz, la mejora de las prácticas educativas en relación con la convivencia escolar, la igualdad entre hombres y mujeres, la mediación escolar y la resolución pacífica de los conflictos. Además, la Administración educativa potenciará la celebración de actividades formativas conjuntas en las que participen padres y madres del alumnado, profesorado y equipos directivos, encaminadas al fomento de la cultura de paz y a la participación de la comunidad educativa en los centros docentes.

6.5. Proyectos integrales «Escuela: Espacio de Paz» y otras actuaciones.

La Consejería competente en materia de educación establecerá las bases reguladoras para el desarrollo de proyectos integrales «Escuela: Espacio de Paz», en las que podrán participar los centros educativos. En dichos proyectos se incluirán actividades que contribuyan a la mejora de la convivencia en los centros educativos, al respeto a la diversidad cultural, racial o de opinión, a la lucha contra las desigualdades de cualquier tipo, a la prevención, detección y tratamiento de la violencia, al desarrollo de programas de mediación y otras de naturaleza análoga.

La Consejería competente en materia de educación realizará periódicamente campañas de sensibilización e información para la promoción de la cultura de paz, la mejora de la convivencia y la prevención de la violencia, dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa

6.6. Gabinetes y comisiones provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar.

En cada Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación se crearán un gabinete y una comisión provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar.

6.7. La inspección educativa.

La inspección educativa realizará el seguimiento y evaluación en los centros educativos de las medidas y actuaciones contenidas en el Decreto 19/2007, de acuerdo con lo que, a tales efectos, se establezca en los planes de actuación de la Inspección educativa.

6.8. Observatorio para la convivencia escolar en Andalucía.

El Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía tiene por objeto asesorar a la Junta de Andalucía y formular propuestas sobre el desarrollo de actuaciones de investigación, análisis, valoración y seguimiento de la convivencia escolar, así como contribuir al establecimiento de redes de información entre todos los centros educativos para compartir experiencias de buenas prácticas en este ámbito.

BIBLIOGRAFÍA.

Consejo Escolar de Andalucía. (2005). *Informe sobre la convivencia en los centros educativos*. Granada. Junta de Andalucía.

Fernández García, I. (2001). *Guía para la convivencia en el aula*. Barcelona. Cisspraxis.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 7 – JUNIO DE 2008

Jares, X.R.. (2004). *Educar para la paz en tiempos difíciles*. Bilbao. Bakeaz

Martínez, M. (2002). *La convivencia en los centros de secundaria: estrategias para abordar el conflicto*. Bilbao. Desclée de Brouwer.

Torrego, J.C. y Aguado, J.C. (2006). *Modelo integrado de mejora de la convivencia : estrategias de mediación y tratamiento de conflictos*. Barcelona. Graó.

LEGISLACIÓN CITADA EN EL ARTÍCULO.

Resoluciones internaciones:

Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 19 de noviembre de 1998, A/RES/53/25.

Legislación estatal:

LEY ORGANICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE 04/05/2006. (LOE).

LEY 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz. BOE de 01/12/2005.

LEY 1/1990 de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, (B.O.E. de 4 de Octubre de 1.990. (LOGSE).

Legislación autonómica andaluza:

LEY 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación. BOJA de 02/12/1999.

Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos. BOJA de 02/02/2007.

Autoría

-
- Nombre y Apellidos: Regina Fernández Mirón
 - Centro, IES ALQUIVIRA, C/ San Juan Bosco, 1, Huéscar (Granada)
 - E-MAIL: regina2392@hotmail.com